



60º GRAN TROFEO VALENCIA

REAL CLUB NÁUTICO VALENCIA

CAMPEONATO AUTONÓMICO CLASES SNIPE - 29er - 420

14 y 15 de noviembre de 2020

2 REGLAS

- 2.1 La regata se regirá por las reglas tal y como se definen en el RRV en vigor. Otros documentos que rigen la regata de acuerdo con la definición de *Regla* (g) incluyen:
 - 2.1.1 Las Reglas de la Clases Participantes
 - 2.1.2 Las Prescripciones de la RFEV.
 - 2.1.3 La Guía Deportiva de la FVCV
 - 2.1.4 [NP][DP] Protocolo vuelta competiciones FVCV prevención frente al SARS-COVID
 - 2.1.5 Protocolo específico autoridad organizadora (adjunto en TOA)
 - 2.1.6 Los Anexos a este Anuncio e Instrucciones de cada regata de la Copa y que se publicará al menos 30 días antes del inicio de cada regata.
- 2.2 Se aplicará el Apéndice P del RRV con las siguientes modificaciones:
 - 2.2.1 La regla P2.2 se modifica de modo que se aplicará a cualquier penalización después de la primera.
 - 2.2.2 La regla P2.3 no será de aplicación.
- 2.3 Un barco no hará ni recibirá comunicaciones que no estén disponible para todos los barcos mientras esté en regata. Esta restricción se aplica también a los teléfonos móviles.
- 2.4 En todas las reglas que gobiernan la Copa Autonómica:
 - 2.4.1 [SP] indica una regla para la que el comité de regatas puede aplicar una penalización estándar sin una audiencia o una penalización a discreción del comité de protestas con una audiencia. Esto modifica la RRV 63.1 y A5; y
 - 2.4.2 [NP] indica una regla por la que un barco no tiene derecho a protestar. Esto modifica la RRV 60.1(a).

3 [DP] [NP] PUBLICIDAD

La exhibición de publicidad se hará de acuerdo con la Reglamentación 20 de World Sailing y las Prescripciones de la RFEV a dicha Reglamentación.

4 ELEGIBILIDAD

- 4.1 Los participantes deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en la reglamentación 19 de WS y en las prescripciones de la RFEV a dicha reglamentación.
- 4.2 Las regatas de la Copa Autonómica son regatas puntuables para el ranking de la Comunitat Valenciana de Vela y cerradas a participantes con licencia de la Federación Valenciana.
- 4.3 Todos los participantes deben estar en posesión de la licencia federativa de competición del año en curso y de la tarjeta de clase.

5 INSCRIPCIONES

- 5.1 Las inscripciones deberán realizarse obligatoriamente a través de la web de la FVCV <http://www.somvela.com> al menos tres días antes del inicio de cada regata.
- 5.2 Los derechos de inscripción son de 20€ por embarcación.
- 5.3 Los derechos de inscripción se pagarán a través de la página web.
- 5.4 El club organizador se reserva el derecho de admitir las inscripciones que se reciban después de la fecha límite.
- 5.5 Las inscripciones que se acepten fuera de plazo tendrán un recargo de 20€ y las que se realicen el mismo día del evento, tendrán un coste de 40€ respectivamente.
- 5.6 Así mismo, los jefes de equipo y/o entrenadores, deberán enviar la siguiente información y que tendrá disponible el club organizador.
 - Tarjetas de Clase
 - Certificado de navegabilidad y recibo del seguro en vigor de la embarcación.
 - Declaración de Sometimiento a las Reglas Específicas de la Pandemia
- 5.7 Cualquier modificación a la misma se deberá realizar a través de la Oficina de Regatas online hasta dos horas antes de la hora prevista en programa para la primera prueba del día.
- 5.8 El Comité Organizador podrá exigir la presentación de documentos que justifiquen los datos aportados en la inscripción.

6 RESPONSABILIDAD

12. Los participantes, Técnicos y el personal de apoyo participan en la Copa Autonómica bajo su propio riesgo y se les recuerda las disposiciones de la regla 4 del RRV, Decisión de Regatear, que establece: "Es de la exclusiva responsabilidad de un barco decidir si participa en una prueba o si continúa en regata". La navegación es, por su naturaleza, un deporte impredecible y, por lo tanto, implica un elemento de riesgo. Al participar en la regata, cada participante acepta y reconoce que:
- 6.1 Es consciente del elemento de riesgo inherente al deporte de la vela y acepta la responsabilidad por la exposición que supone a dicho riesgo para sí mismos, para su tripulación y para su embarcación durante la participación en la regata;
 - 6.2 Es responsable de su propia seguridad, de la de su tripulación, de la de la embarcación y de cualquier otro bien tanto en tierra como en el agua;
 - 6.3 Acepta la responsabilidad por cualquier lesión, daño o pérdida causados por sus propias acciones u omisiones;
 - 6.4 Al participar en cualquier prueba, manifiesta que su barco está en buen estado, equipado para navegar en la regata y que es apto para participar;
 - 6.5 La presencia de barcos del comité de regatas, barcos de salvamento, jueces, oficiales de regata y voluntarios provistos por la autoridad organizadora no le exime del cumplimiento de sus propias obligaciones;
 - 6.6 La asistencia de barcos de salvamento será limitada y dependerá de las circunstancias, especialmente en casos de condiciones meteorológicas extremas.
 - 6.7 Se familiarizará con los riesgos específicos de la sede/regata, se adherirá a las reglas y a la información facilitada por la sede/regata y asistirá a las reuniones informativas de seguridad que se realicen.

7 [DP] [NP] CÓDIGO DE CONDUCTA

- 7.1 Los competidores y el personal de apoyo deberán cumplir con cualquier solicitud razonable de los miembros del comité organizador.
- 7.2 [SP] Los barcos que no estén en regata evitarán el área donde los barcos estén regateando

y no interferirán con las embarcaciones oficiales.

- 7.3 Se recuerda a todos los participantes, entrenadores, personal de apoyo y acompañantes, la obligatoriedad de mantener las conductas éticas y medioambientales para preservar el entorno.

8 [DP] [NP] REGLAS DE SEGURIDAD

- 8.1 Uso de elementos de flotación personal:
- 8.1.1 Los participantes deberán llevar elementos de flotación personal en todo momento cuando estén a flote, excepto brevemente cuando se estén cambiando o ajustando su ropa o equipo personal.
- 8.1.2 Los técnicos y personal de apoyo deberán los elementos de flotación personal a bordo de la embarcación y deberán ser usados obligatoriamente cuando el comité de regatas lo indique izando la bandera Y.
- 8.2 Cada entrenador deberá llevar a bordo durante la regata una emisora de VHF siempre conectada.
- 8.3 Las embarcaciones registradas por los entrenadores como apoyo a la regata:
- 8.3.1 Deberán estar debidamente despachadas y equipadas con los elementos de seguridad para la zona de navegación correspondiente a su despacho;
- 8.3.2 No podrán estar ocupadas por más de dos personas (entrenador y acompañante); y
- 8.3.3 El hombre al agua deberá funcionar correctamente.
- 8.4 [SP] Inmediatamente antes de hacerse a la mar para regatear e inmediatamente después de su llegada a tierra, pero no más tarde de la hora límite de protestar, se realizará por parte de la organización el control de firmas/seguridad de cada regatista.
- 8.5 Cuando el Comité de Regatas ice en el mar las señales de Aplazamiento sobre H o sobre A, los participantes deberán dirigirse inmediatamente a puerto. Adición a las Señales de Aplazamiento.
- 8.6 Cuando el Comité de Regatas ice en el mar la bandera V con varios sonidos, todas las embarcaciones oficiales y embarcaciones de apoyo deberán permanecer al escucha en el canal de radio del Comité y deberán colaborar en labores de seguridad. El Comité de Regatas anunciará “Bandera Víctor” por el canal designado.
- 8.7 Cualquier barco que se vea obligado a arribar a tierra en un punto diferente del Club lo notificará inmediatamente al club por cualquier medio.
- 8.8 Todos los competidores observaran cuidadosamente esta instrucción de regata. De lo contrario podrá exigírseles el pago de los gastos de las operaciones de búsqueda y rescate.
- 8.9 Se informa a todos los participantes sobre las reglamentaciones locales de la Marina que disponen:
13. “El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico-deportivas.
14. Se advierte a los participantes, antes del inicio de las pruebas, que las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno.
15. Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de la responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas.”

9 COMUNICACIÓN CON LOS PARTICIPANTES

- 9.1 Los avisos a los participantes se publicarán en el Tablón Oficial de Avisos (TOA) que estará alojado en el enlace correspondiente a cada regata a través de la web: <http://www.somvela.com>
- 9.3 Toda modificación a las Instrucciones de regata se anunciará en el TOA, dos horas antes de la señal de atención de la primera prueba del día en que tendrán efecto, excepto que cualquier modificación en el programa de regatas se anunciará antes de las 20:00 horas del día anterior a aquel en que tendrá efecto.
- 9.4 La bandera de clase se indicarán en el Anexo de cada regata.

10 PROGRAMA.

- 10.1 Para cada regata de la Copa, están programadas un máximo de 6 pruebas. No se realizarán más de 4 pruebas por día.
- 10.2 El último día no se dará una señal de salida a partir de las 16:00 h.
- 10.3 El Programa o cualquier modificación del mismo, será publicado en el TOA.

11 FORMATO DE COMPETICION.

- 11.1 Se navegará en formato de flota.
- 11.2 Cada regata de la Copa será válida si se ha completado una prueba.
- 11.3 Si al finalizar el plazo de Inscripción, no han formalizado la misma un mínimo de cinco barcos por clase, el Comité de Regatas podrá optar por la suspensión de salida de esa clase.

12 RECORRIDOS Y BALIZAS

- 12.1 El anexo I muestra el recorrido, incluyendo sus denominaciones, el orden en que deben rodearse o pasarse las balizas y la banda por la que ha de dejarse cada una de ellas.
- 12.2 En el caso de que una puerta sea sustituida por una única baliza, ésta se dejará por babor.
- 12.3 Para cambiar el recorrido después de la salida, el comité de regatas:
- fondeará una nueva baliza y levantará la baliza original tan pronto como sea posible;
 - moverá la línea de llegada; o
 - moverá la puerta de sotavento.

A fin de mantener la configuración original del recorrido podrá reposicionarse cualquier baliza que haya que rodear después de pasar la nueva baliza. Si como consecuencia de un nuevo cambio de recorrido haya de sustituirse alguna baliza nueva, será reemplazada por una baliza de forma y color originales.

- 12.4 Excepto en una puerta, los barcos deberán pasar entre el barco del Comité de Regatas que señala el cambio de recorrido, que tendrá consideración de baliza, y tendrán que dejarlo por estribor, y la baliza que da comienzo al tramo cuya dirección cambia, que dejarán por babor. Esto modifica la regla 28.1 del RRV.
- 12.5 La descripción de las balizas se incluirán en el Suplemento de cada regata.

13 LA SALIDA

- 13.1 La salida se dará según RRV 26. La señal de atención será 5 minutos antes de la señal de salida.
- 13.2 La línea de salida será entre perchas arbolando banderas naranjas en las balizas de salida.
- 13.3 A fin de avisar a los barcos que una prueba o secuencia de pruebas comenzará en breve, el barco del comité de regatas izará una bandera naranja con un sonido al menos durante cinco minutos antes de darse la señal de atención.
- 13.4 En condiciones desfavorables, los barcos que componen la línea de salida podrán mantener su posición a motor.

14 LA LLEGADA

- 14.1 La línea de llegada estará formada entre un barco del Comité de Regatas y un boyarín o baliza.
- 14.2 El barco de llegada podrá mantenerse en posición a motor.

15 TIEMPO LIMITE

- 15.1 Los tiempos límites se muestran a continuación. Si ningún barco ha rodeado la primera baliza dentro del Tiempo Límite para la primera baliza, la prueba será anulada.

Tiempo límite para la primera baliza	Duración pretendida	Tiempo límite para el primero
25	45	90

- 15.2 Una duración distinta de la pretendida no constituirá motivo una reparación. Esto modifica la regla 62.1(a).
- 15.3 Un barco que no termine dentro de los 15 minutos después de la llegada del primero de su clase será clasificado como DNF. Modifica las reglas 63.1 y A5 del RRV.

16 PUNTUACION

- 16.1 Se aplicará el sistema de puntuación baja del Apéndice A del RRV.
- 16.2 Si se realizan menos de 4 pruebas, la puntuación de un barco será la suma de las puntuaciones de cada prueba. Si se realizan 4 o más pruebas, la puntuación de un barco será la suma de las puntuaciones de cada prueba excluyendo su peor puntuación.
- 16.3 Todo barco que no salga antes de 4 minutos después de su señal de salida será clasificado como No Salió (DNS) sin audiencia. Esto modifica RRV A4 y A5.
- 16.4 Para solicitar una corrección de un supuesto error en los resultados publicados de una prueba o serie, un barco deberá completar un formulario de "revisión de resultados" disponible en la oficina de regatas dentro del tiempo límite de protestas.

17 PROTESTAS PENALIZACIONES Y SOLICITUDES DE REPARACIÓN

- 17.1 Inmediatamente después de terminar, un barco que tiene la intención de protestar informará al barco del comité de regatas en la línea de llegada acerca de cuáles son los barcos a quienes intenta protestar hasta que su intención haya sido reconocida por el comité de regatas (adición a la regla 61.1(a) del RRV).
- 17.2 Las protestas se harán por escrito en el formato que comunique la oficina de regatas y se presentarán dentro del plazo para protestar.
- 17.3 El Plazo para Protestar:
- 17.3.1 El plazo para protestar se indicará en el Suplemento de cada regata. La hora resultante se anunciará en el TOA.
- 17.3.2 La hora límite para presentar una solicitud de reparación por otros hechos que no sean los acaecidos en la mar, finalizara media hora después de la exposición de las clasificaciones del día, si esta exposición tiene lugar antes de las 20:00 horas, o las 09:30 horas del día siguiente si la exposición se efectúa posteriormente (Modifica la regla 62.2 del RRV).
- 17.3.3 El último día de la regata una reapertura de audiencia de una protesta celebrada:
- el día anterior, se presentará dentro del plazo para protestar.
 - el último día, se presentará no más tarde de 30 minutos después de haber sido notificada la resolución de la última protesta (Modificación a la regla 66 del RRV).
- 17.4 Se publicará un aviso de las protestas hechas por el comité de regatas, comité de protestas o comité técnico para informar a los barcos protestados de acuerdo a la regla 61.1 (b) del RRV.

- 17.5 Los avisos informando a las partes implicadas en las protestas acerca del orden de audiencias y de su hora se anunciarán en el TOA lo antes posible y no más tarde de 30 minutos después de finalizar el plazo para protestar. Las audiencias de las protestas se verán en las dependencias del jurado y las partes implicadas deberán permanecer en sus proximidades.
- 17.6 Un barco que se retira después de terminar deberá presentar un formulario de retirado (RET) a la oficina de regatas mediante el procedimiento que se le indique, antes de la hora límite para protestar.
- 17.7 Un barco que haya efectuado una penalización o que se haya retirado conforme a la regla 44.1, deberá rellenar un formulario de reconocimiento en la oficina de regatas mediante el procedimiento que se le indique, dentro del tiempo límite para protestas.
- 17.8 Las penalizaciones de las reglas de clase o las reglas del Anuncio e Instrucciones marcadas como [SP], si el caso termina en una audiencia, pueden, a discreción del comité de protestas, ser menor que un descalificado.
- 17.9 Para las infracciones de las reglas marcadas como [SP], el comité de regatas o el comité técnico puede aplicar una penalización estándar sin audiencia. Se publicará en el TOA una lista de las infracciones y las penalizaciones asociadas a ellas. Sin embargo, el comité de regatas o el comité técnico puede protestar a un barco cuando consideren que la penalización estándar no es apropiada. Un barco al que se le ha impuesto una penalización estándar no puede ser protestado por el mismo incidente ni otro barco puede pedir una reparación por esta acción del comité de protestas o del comité técnico. Esto modifica las reglas 60.1, 63.1 y el Apéndice A5 del RRV.

18 [DP] EQUIPAMIENTO

- 18.1 [SP] Los barcos se inscribirán y usarán únicamente el número de vela registrado en la placa del casco, excepto previa autorización escrita del comité de regatas.
- 18.2 No están permitidas las sustituciones de equipamiento sin la aprobación previa por escrito del comité de regatas. Sin embargo, las sustituciones hechas en el agua pueden ser aprobadas después de la regata.
- 18.3 La petición será autorizada cuando el comité de regatas o esté convencido de que ese material o equipo esté severamente dañado sin propósito y no puede ser reparado satisfactoriamente.

19 [DP][NP] VARADA

- 19.1 Los barcos serán varados en tierra únicamente en sus lugares oficialmente asignados, donde deben permanecer hasta que sea izada la bandera "D" del CIS.
- 19.2 Otras reglas de varadero se publicarán en el Suplemento de cada regata.

20 [DP][NP] BARCO DE ENTRENADORES Y APOYO

- 20.1 Los barcos de entrenadores y apoyo debidamente inscritos podrán permanecer en las áreas de regatas. No está permitida la permanencia de embarcaciones sin identificar en el campo de regatas durante el transcurso de las pruebas.
- 20.2 Los jefes de equipo y/o entrenadores y demás personal de apoyo debidamente registrados, abandonarán rápidamente la zona de regatas tan pronto como se largue la señal de atención. Una vez dada la salida, los entrenadores podrán seguir a las flotas a una distancia mínima de 50 metros del perímetro exterior del campo de regatas.
- 20.3 En caso de un aplazamiento o anulación, los barcos de entrenadores y de apoyo pueden volver a entrar en el campo de regatas y en la zona de salida y pueden establecer contacto con los participantes hasta que se largue una nueva señal de atención.

21 [NP] VERTIDOS DE DESPERDICIOS Y BASURA

La basura puede ser depositada a bordo de las embarcaciones de la organización.

16. 22.- DERECHOS DE IMAGEN

- 16.1 Los derechos de imagen pertenecen en exclusiva de las entidades organizadoras y podrán ser cedidos, en su caso, a las empresas patrocinadoras y a las clases participantes.
- 16.2 Los participantes conceden su autorización al Patrocinador(es) y a la Autoridad Organizadora para que su nombre y su imagen o el del barco en el que participen, puedan ser utilizados en cualquier texto, fotografía o video montaje para ser publicado o difundido por cualquier medio (incluyendo Prensa, publicidad en TV o Internet) como comentarios editoriales, información o publicidad. Así mismo, el nombre y material biográfico de los participantes podrá ser utilizado o reproducido por cualquier medio conocido.
- 16.3 Los participantes se comprometen a no realizar ni permitir ningún acto de reproducción, comunicación pública, ni distribución de imágenes de la prueba náutica sin la previa autorización del Club organizador.

17. INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (GENERAL DATA PROTECTION REGULATION – GDPR)

DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19

Dña. Mónica Videdo, Responsable de la Oficina de Regatas del Real Club Náutico Valencia con sede en Camino Canal 91 (En adelante RCNVALENCIA), como encargada del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones de la competición del RCNVALENCIA le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante “*General Data Protection Regulation*” o “GDPR”) que sus datos personales (en adelante “datos” o “los datos”) serán objeto de tratamiento (según la definición de “tratamiento” del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

1. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento.

Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del RCNVALENCIA se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19.

La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento

- Datos generales: nombre, apellidos, teléfono.

- Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones del RCNVALENCIA o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso.

En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos

Le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del RCNVALENCIA

4. Duración de la conservación de sus datos

Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5 °, podrá acceder a las instalaciones del RCNCalpe y la temperatura medida no se almacenará.

Si se supera el umbral de temperatura anterior, el RCNVALENCIA está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del RCNVALENCIA. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días.

Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el RCNVALENCIA

5. Método de uso de los datos.

El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV (responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

6. Alcance de la circulación de datos.

Sus datos serán procesados directamente por el RCNVALENCIA, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones.

Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

7. Difusión de los datos

Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas.

8. Transferencia de datos al extranjero

Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea.

9. Responsable del tratamiento de datos

Real Club Náutico Valencia

10. Ejercicio de derechos

Como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

- a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información: (i) la finalidad del tratamiento; (ii) el tipo de datos en cuestión; (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales; (iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período; (v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento o oponerse a su tratamiento; (vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen; (viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;
- b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren

a un tercer país o a una organización internacional;

- c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición).

Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.

11. Modalidad de ejercicio de los derechos

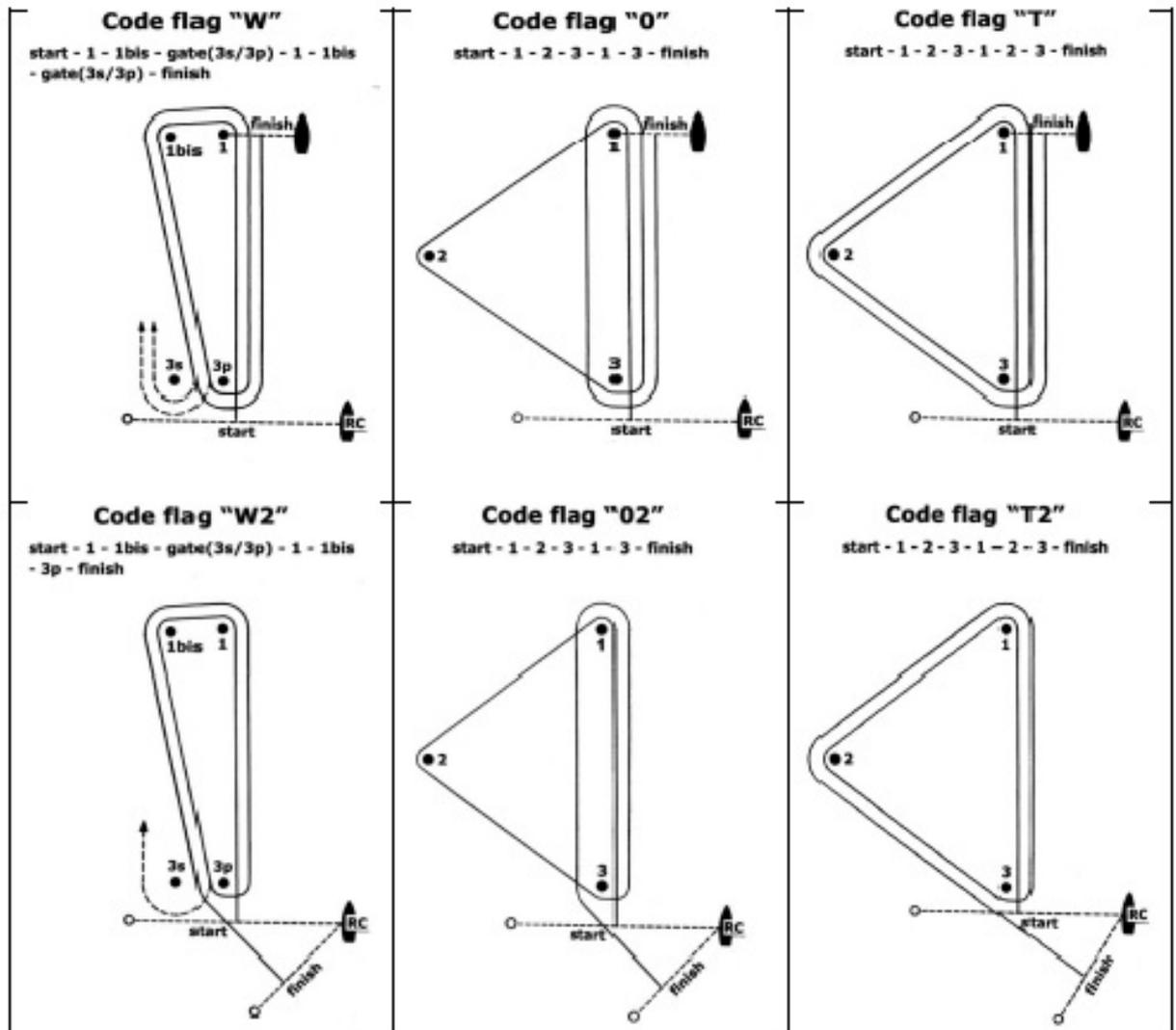
El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: oficinaderegatas@rcnv.es

Fdo. El Responsable del tratamiento”

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.

- 1. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5.*
- 2. El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad.*
- 3. Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.*

ANEXO I RECORRIDOS



Balizas de recorrido: Trococónicas de color rojo
 Balizas de cambio de recorrido: Troncocónicas de color amarillo
 Pin de salida: Balizatronicocónica de color blanco.
 Boyarín de llegada: Fucsia con bandera azul.